

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 06 de abril de 2022, en el centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00174-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 08 de abril de 2022.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DEL QUINDIO LTDA - COOPEQUIN LTDA
EJECUTADO: SANDRA XIMENA GUTIERREZ RAMIREZ
RADICACIÓN: 630014003-008-2022-00174-00

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que en el poder allegado al plenario, se indicó como número cédula de la ejecutada 41.919.208, mismo que no coincide con el que aparece en el libelo de demanda, y en el título valor base de ejecución; por tanto, debe allegarse un nuevo poder, donde aparezca de forma correcta el mismo, el cual no debe tener ningún tipo de enmendaduras.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda que para iniciar proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, fue promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDIO LTDA - COOPEQUIN LTDA**, y a cargo de **SANDRA XIMENA GUTIERREZ RAMIREZ**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería suficiente para actuar dentro del presente proceso al abogado CARLOS AUGUSTO PADILLA BARON, identificado con la Tarjeta profesional 130.118 del C.S.J. en representación de la parte demandante.

CUARTO: Remítase copia del presente pronunciamiento al apoderado judicial de la parte actora, al correo electrónico Padilla_abg@yahoo.es

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20/04/2022

SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423dc01f76554b2c9d8f25f1d0e535dec56566752e9fa39875fcf0c726b5b05f**

Documento generado en 19/04/2022 09:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>